



MENDOZA, 10 SEP. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0010976/2019, donde la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universitat Politècnica de Catalunya, España, relacionado con el Convenio aprobado por Resolución N° 569/2019-R. y Decreto Provincial N°291/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en las Municipalidades de Maipú, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo, el que establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 1035/2019 de la Dirección de Asuntos Legales, con el aval de la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 52/2009-C.S., 34/2014-C.S. y 90/2017-C.S. y la Resolución N° 111/2015-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA, España, el cual tiene como objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en las Municipalidades de Maipú, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo, el que establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de SEIS (6) hojas, relacionado con el Convenio aprobado por Resolución N° 569/2019-R. y Decreto Provincial N° 291/2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 4358

CONVENIO-R
ea_especifico-Univ, Polit.Catalunya-10976



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CUYO Y
LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el Señor Rector Ing. Agr. **Daniel Ricardo PIZZI**, DNI 10.041.283, en su carácter de Rector de la Universidad Nacional de Cuyo, en adelante “UNCUYO”, y la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE CATALUNYA**, con sede social en la calle Jordi Girona, 31, 08034 Barcelona y con número de identificación fiscal (NIF) Q-0818003F, representada por su Sr. Rector Prof. **Francesc TORRES**, nombrado por Real Decreto 1025/2017 (publicado en el DOGC núm. 7514 y en el BOE núm. 301, del día 12 de diciembre de 2017), en representación de esta institución, en virtud de las competencias previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los artículos 67 y 169 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobados por Acuerdo GOV/43/2012, de 29 de mayo (DOGC núm. 6140, de 1 de junio de 2012), en adelante “UPC”, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

ANTECEDENTE

Los trabajos preliminares realizados en el marco del Convenio de Colaboración Número C10836 entre la Universidad Nacional de Cuyo y la Universitat Politècnica de Catalunya, aprobado por resolución 2031/2017-R. de la UNCUYO y presentados en la Sede del Gobierno de Mendoza con fecha de 19 de junio de 2017 han generado la definición de dos trabajos independientes para el Área Metropolitana de Mendoza.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El Convenio tiene por objeto la realización de un Plan de Previsión de Vías en las Municipalidades de Maipú, Guaymallén, Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz, Las Heras y Luján de Cuyo. Este Plan establecerá la geometría, disposición y determinación normativa de cada una de las trazas viarias para poder así acompañar un futuro Decreto Ley en el Plan de Ordenación Territorial de la Provincia de Mendoza.

Este convenio se correlaciona con otro paralelo entre el Gobierno de Mendoza y la Universidad de CUYO, de modo que aquel constituye la base para que éste sea operativo, y fue aprobado por Decreto Provincial Nro. 291/2019 del Gobierno de la Provincia de Mendoza y por Resolución Nro. 569/2019-R. de la Universidad Nacional de Cuyo. Para lo cual el Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo de la “UNCUYO” y la “UPC” actuarán como soporte científico-técnico de referencia.

SEGUNDA: FUNDAMENTOS

La progresiva contaminación de las áreas rurales del Área Metropolitana de Mendoza (AMM) mediante la ubicación de grandes barrios en condominio es un hecho que estará generando graves impedancias en un futuro próximo. La necesidad de prever espacio

P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



para organizar un sistema de transporte público inclusivo y eficiente en el AMM así como la urgencia de poder suministrar servicios y equipamientos a la población, hace imprescindible la determinación de un Plan de Previsión de Vías que permita garantizar la red en las Municipalidades de Maipú, Guaymallén y Luján de Cuyo, principalmente. Por extensión se valorará el impacto posible de esta metodología en las Municipalidades de Ciudad de Mendoza, Godoy Cruz y Las Heras.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA UNCUYO

1. Facilitar el acceso a los documentos e informaciones pertinentes en todos los aspectos o campos en los que el asesoramiento se concrete, así como también proponer, diagnosticar y evaluar las propuestas presentadas por UPC.
2. El Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo de la UNCUYO (LAU/UNCUYO) estarán a cargo de la dirección, coordinación y control del equipo de trabajo que realice el proyecto en forma conjunta con el Laboratorio de Urbanismo de Barcelona (LUB/UPC).
3. Establecer y sostener continuamente los canales de comunicación verbal y documental que faciliten el intercambio
4. Cancelar las sumas acordadas en la cláusula del contrato a su debido tiempo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UPC

1. Facilitar el acceso a los documentos e informaciones pertinentes en todos los aspectos o campos en los que el asesoramiento se concrete por parte de la UPC; así como también proponer, diagnosticar y evaluar las propuestas presentadas por el Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo de la UNCUYO (LAU/UNCUYO).
2. La UPC estará a cargo de la dirección, coordinación y control del equipo de trabajo del Laboratorio de Urbanismo (UPC) así como también la redacción del proyecto y la entrega de la documentación indicada en esta Cláusula (Cláusula Cuarta - Compromisos de la UPC para con la UNCUYO).
3. Establecer y sostener continuamente los canales de comunicación verbal y documental que faciliten el intercambio. Resolver las consultas metodológicas y técnicas que oportunamente presente UNCUYO.
4. La UPC se compromete a entregar a la Universidad Nacional de Cuyo:

Memoria general

1. Antecedentes.
2. Objetivos del Plan de Previsión de Vías.
3. Metodología de aplicación.
4. Descripción y caracterización de las disposiciones del Plan de Previsión de Vías en los distintos municipios.
5. Determinaciones normativas que se propone adoptar sobre viario y reserva de espacios libres.
6. Encaje y horizonte de dicho plan en el sistema de planeamiento vigente en el área metropolitana de Mendoza.

Tipología de planos:

7. Para cada municipalidad se realizarán los análisis previstos en la metodología (a escala 1/10000 aprox.).



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

8. Plan de Previsión de Vías para cada municipio (se propone inicialmente a las escalas 1:5000, 1:2000 con detalles). Determinaciones normativas que se propone adoptar sobre viario y reserva de espacios libres.
9. Planos seccionales en determinadas áreas del Plan de Previsión de Vías.
10. Anteproyecto de medidas complementarias de conectividad para el sistema arterial.

QUINTA: COORDINADORES

De parte de la UPC, Laboratorio de Urbanismo de Barcelona de la ETSAB, representado por el Dr. Arq. Josep Parcerisa Bundó o quien le suceda en el cargo de Director.

De parte de la UNCUIYO, el Laboratorio de Arquitectura y Urbanismo de la UNCUIYO en la Facultad de Ingeniería a cargo del Director Dr. Arq. Josemaría Silvestro Geuna o quien lo suceda en el cargo.

SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

La Universidad Nacional de Cuyo conforme a la Resolución N° 111/2015-C.S. y a la Ordenanza N° 34/14-C.S. (Artículo 2), designa a la Fundación Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) como administradora de los fondos consignados en la Cláusula Séptima, y deberá rendir cuenta detallada y documentada de la administración financiera que realice con los fondos.

SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO

El precio total de los servicios por parte de la UPC se valora en USD 32.470,00 dólares americanos (Treinta y dos mil cuatrocientos setenta con 00/100 Dólares Americanos), por lo que la UNCUIYO pagará a la UPC mediante la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO de la siguiente manera:

- 30% a la firma del Convenio
- 30% a la entrega intermedia, correspondiente a la documentación (en versión inicial) de la Memoria y Planos comprometida por UNCUIYO.
- 40 % a la entrega definitiva del trabajo.

El pago se realizará a la presentación de las correspondientes facturas por parte de la UPC con NIF Q-0818003F mediante transferencia bancaria a: BANCO SANTANDER / Agència: O.Emp.: Passeig de Gràcia, 5 08007 Barcelona IBAN: ES58 0049 1806 99 2412111726 / BIC/SWIFT: BSCHESMMXXX. Asimismo, cabe señalar que el pago del presente Convenio está sujeto al cumplimiento del Convenio para el mismo fin suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza y la Universidad Nacional de Cuyo.

Para toda clase de asuntos relacionados con la gestión administrativa y económica de este convenio, UNCUIYO se dirigirá a la Área PDI i Recerca de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona (ETSAB), Avenida Diagonal, 649, PB, 08028 Barcelona, teléfono (+34) 934011990, fax (+34) 934011878 (recerca.arq.bcn@upc.edu).

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de once meses (11), pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información, por lo tanto, LA UPC se obliga a la reserva y guarda de la información confidencial que:

- Haya recibido de la otra parte con motivo del proyecto objeto de este convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conociera previamente y lo pueda acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento público.

- Toda la que sea resultado del desarrollo del proyecto común objeto de este convenio.

Por lo tanto, LA UPC se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento de la otra parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participan en el proyecto.

Considerando la finalidad científica y de investigación de la Universidad UPC, UNCUYO podrá autorizar que los profesores de LA UPC participantes en el proyecto puedan difundir los resultados, finales o parciales, en artículos, conferencias, ponencias, etc., siempre en el ámbito científico de investigación. Si le interesara hacerlo, LA UPC deberá solicitar la autorización a la UNCUYO mediante documento escrito, con indicación concreta del uso que se pretende hacer de la información. Transcurridos veinte (20) días calendario desde la remisión de la solicitud, si la UNCUYO no ha manifestado respuesta se entenderá que no se autoriza su uso.

Las partes no podrán:

- Realizar comunicaciones de prensa o anuncios públicos negando o confirmando algún aspecto del presente convenio o el objeto del mismo.
- Utilizar el nombre o marca de LA UPC y del consultor asignado, o de UNCUYO para propósito diferente al que expresamente se refiera en este convenio.

La relación de confianza que se establece entre LA UPC, los consultores asignados y UNCUYO es fundamental para obtener los resultados esperados de la consultoría. Tanto LA UPC como los consultores asignados, y UNCUYO no escatimarán en esfuerzos para incrementar todos los mecanismos necesarios para proteger la información confidencial.

DÉCIMA: AUTORÍA

En todo documento que no sea de uso interno en la UPC o en la UNCUYO se respetará siempre la mención de los autores del trabajo incluyendo los autores por parte de la UPC y de la UNCUYO en condición de tales.

Responsabilidad. UNCUYO asume toda responsabilidad ante terceros, de la cual exime completamente a la Universidad, derivada de la fabricación, comercialización o cualquier forma de explotación del producto o servicio que resulte de este convenio.

La UNCUYO responderá por cualquier reclamación de un tercero contra la UPC por este concepto.

UNDÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente convenio es de naturaleza civil y se regula en su integridad por las normas del derecho privado. Las partes declaran que con ocasión del presente convenio no existe ni se genera entre UNCUYO y LA UPC y las personas que ésta designe para la ejecución del convenio, relación laboral alguna.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes, de común acuerdo, designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso establecerán, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

DÉCIMOTERCERA: DOMICILIO, LEGISLACIÓN APLICABLE Y NOTIFICACIONES

El lugar para remitir las comunicaciones que hayan de surtirse las partes las siguientes direcciones:

LA UPC: (Josep Parcerisa, josep.parcerisa@upc.edu ETSAB Avda Diagonal 649 4ª planta. 08028 Barcelona. España).

UNCUYO: (Josemaria Silvestro, jmsilvestro@fing.uncu.edu.ar FING / UNCUIYO, Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad, Mendoza, República Argentina.

DÉCIMOCUARTA: CESIÓN

Este convenio se celebra en consideración a las calidades de UPC, por lo tanto ésta no podrá ni cederlo total o parcialmente, salvo autorización previa y expresa de UNCUIYO.

DECIMOQUINTA: USO DE LA IMAGEN DE LA UPC

En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos aquí establecidos, UNCUIYO considere necesario hacer uso de los logotipos de la UPC, deberá solicitar previamente una autorización a la Universidad, a través del Servicio de Comunicación y Promoción, especificando la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.

En la autorización, que en todo caso se otorgará por escrito, deberá especificarse el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio. No obstante, cuando el uso de los logotipos y otras marcas identificadoras de la UPC tenga un objeto lucrativo para la entidad solicitante, deberá formalizarse el correspondiente contrato de licencia de marca.

DECIMOSEXTA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Si se produjera el acceso a datos de carácter personal, como consecuencia de la ejecución del presente contrato, tan sólo podrán ser aplicados o utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de las finalidades objeto del mismo, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera a los meros efectos de conservación.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en especial las que reglamentariamente se determinan, en aplicación de la Ley de protección de datos de carácter personal, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos suministrados y los riesgos a los que están expuestos, tanto si provienen de la acción humana como del medio físico o natural.



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

DECIMOSÉPTIMA: TRANSPARENCIA

De conformidad con la legislación española vigente sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la UPC, en relación con este convenio, publicará en su Portal de la Transparencia la información relativa a las partes firmantes, el objeto, la vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo

Firma por la Universitat Politècnica de Catalunya

Rector
Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI

Rector
Prof. Francesc TORRES

Fecha: 26 de junio de 2019

Fecha: 22 de julio de 2019

Dr. Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 4358 7

